

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA**MINAS**

Don José Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en vista de que la Delegación de Hacienda de esta provincia en comunicación de tres del mes actual me participa haber quedado desiertas las tres subastas celebradas para la enagenación de las minas denominadas «Cardenal y Viau», núm. 481; «María», núm. 517; «Nuestra Señora del Tránsito», núm. 520; «Begoña», núm. 521; «San Antonio», núm. 527 y «Germinal», núm. 534, sitas las números 520 y 521 en término de Marquid y las demás en el de Losacio, cuyo concesionario era la Sociedad mercantil denominada «Cardenal y Viau», por decreto de esta fecha, dictado en los expedientes de caducidad instruidos al efecto, he acordado declarar el terreno donde citadas minas radican franco y registrable.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 100 y 101 del vigente Reglamento de minería de 16 de Junio de 1905 y a los demás efectos legales.

Zamora 10 de Febrero de 1909.

El Gobernador,
Jose Varela.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**ANUNCIO**

No habiéndose celebrado la subasta para las obras de construcción de un puente sobre el río Negro, entre los límites de Otero de Centenos y Donadillo, cuyo acto, según anuncio publicado en el número del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 de Diciembre último, se había señalado para el día 16 de Enero, también último, por no haberse presentado pliegos de proposición durante el período de admisión de los mismos, esta Corporación ha acordado que se celebre segunda subasta, bajo las mismas condiciones publicadas en el número del BOLETIN antes referido, el día 13 de Marzo próximo a las doce horas.

Zamora 5 de Febrero de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Morán.—El Secretario, Felipe Olmedo R—371

Sesión de 3 de Febrero de 1909.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, se dictaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

CASTROGONZALO

El Concejal del Ayuntamiento de Castrogonzalo, D. Federico Vázquez Bragado, renuncia el cargo de referencia, por haber trasladado su residencia al pueblo de Castropepe, anejo de Villanueva de Azoague.

En certificación expedida por el Secretario del referido Ayuntamiento, consta que el Sr. Vázquez Bragado figura incluido en el padrón de vecinos de Castropepe en calidad de domiciliado en dicho pueblo.

Dada cuenta de esta renuncia al Ayuntamiento de Castrogonzalo en sesión celebrada el día 27 de Enero último, se acordó, considerando muy atendibles las razones que motivan la renuncia del señor Vázquez Bragado, admitírsela por unanimidad, y remitirla a esta Comisión provincial para su resolución definitiva.

Una vez que el Sr. Vázquez Bragado ha trasladado su residencia al pueblo de Castropepe, habiendo perdido su vecindad en el de Castrogonzalo, de cuyo Ayuntamiento era Concejal, es indudable

que no puede atender hoy a las obligaciones que el referido cargo le imponían, y que con el cambio de vecindad pierde la cualidad por la que fué elegido Concejal del Ayuntamiento de Castrogonzalo.

En su consecuencia, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, teniendo en cuenta que lo anteriormente expuesto le hace incompatible para continuar desempeñando el cargo de Concejal en el referido Ayuntamiento, acordó admitir al Sr. Vázquez Bragado la renuncia de que se hace mérito.

VILLARRIN DE CAMPOS

El Concejal interino del Ayuntamiento de Villarrín de Campos, D. Casto Gómez Carnero, ha hecho renuncia del referido cargo, porque según justifica cumplidamente con certificación facultativa, se halla padeciendo de *reumatismo crónico*, cuya dolencia le impide continuar desempeñando el cargo de referencia.

La excusa del Sr. Gómez Carnero es de las que son admisibles en cualesquiera tiempo que se presenten, según lo preceptuado en el artículo 43 de la vigente ley Municipal y en el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y como para resolver en definitiva esta clase de renunciaciones tiene esta Comisión provincial facultades perfectamente definidas en el número 2.º del artículo 99 de la vigente ley Provincial, como asimismo en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904; la misma en sesión de ayer acordó admitir al Sr. Gómez Carnero la renuncia de que se hace mérito.

PEGO (EL)

Por haber cumplido con exceso 62 años de edad, renuncia D. José Hernández Sánchez el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pego (El), justificando con su partida de bautismo que nació el día 15 de Diciembre de 1846, y que tiene, por consiguiente, más de 62 años de edad.

En su consecuencia, y hallándose comprendido en el inciso 1.º del caso 6.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó admitir al Sr. Hernández Sánchez la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pego (El).

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 4 de Febrero de 1909.—El Vicepresidente accidental, Francisco Morán y López.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—381

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de consumos, esta oficina llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del año actual, haciendo entender á los Concejales que si no lo verifican dentro del indicado periodo trimestral, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos, haciéndolos efectivos por la vía de apremio.

Zamora 4 de Febrero de 1909.—El Administrador de Hacienda, C. Cernuda. R—346

CAPITANIA GENERAL DE LA 7.ª REGION

ESTADO MAYOR

CIRCULAR

Próxima la época anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regularidad, los jefes de los Depósitos tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª Las paradas á que se refiere el cuadro que á continuación se publica, marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada de monta será, en general, de noventa días, sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los jefes de estos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias lo requieran, retirando las paradas donde se observe que no hay concurrencia de yeguas y prorrogándola únicamente en casos de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello, el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte por las marchas de los sementales, de la fuerza que los conduzca, de los jefes y oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los cuerpos que también auxilien este servicio, serán cargo á los fondos de Cría caballar.

4.ª Los coroneles jefes de los Depósitos y jefes de los escuadrones de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los Excmos. Sres. Capitanes Generales, gestiones de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES, á fin de dar la mayor publicidad; y

5.ª Los indicados jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan por accidentes sucesivos, y también cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1909.—El Director general, Enrique Zappino.—Es copia.—El General Jefe de E. M.—Hay una firma ininteligible. R—353

Zamora... Benavente
Bermillo de Sayago Del 5 al 20 de Marzo

Cuerpo de Carabineros.

Comandancia de Zamora.

ANUNCIO

El día trece del mes actual y hora de las once se celebrará en la casa Cuartel de esta Comandancia, situada en la carretera de la Estación números 4 y 6, subasta pública para proceder á la venta de un caballo calificado de desecho, que existe en la misma, perteneciente á la Remonta General del Estado, bajo el tipo de *cuarenta pesetas*, no admitiéndose ofertas de menor suma, y se advierte que tanto los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como cualquiera otro que origine dicha venta serán de cuenta del licitador á quien se adjudique el solípedo de que se trata.

Zamora 6 de Febrero de 1909.—El Comandante Jefe del detall, Andrés Treviño.—V.º B.º—El Teniente coronel primer Jefe, Blanco. R—352

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del detall de la mencionada Fábrica.

Hace saber: Que el día 15 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, una vez admitidos, en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 4 de Febrero de 1909.—José de Madariaga. R—351

Tenencia Vicaria Castrense
del 7.º cuerpo del Ejército y territorio de su región

Nos, D. Santos Castaño y Plaza, Presbítero Licenciado, Teniente Vicario de la 7.ª Región.

Hacemos saber: Que habiendo presentado en este Tribunal los documentos precisos para contraer matrimonio canónico, menos el acta de consejo prevenido por la ley, León Genicio Carbajo, músico del Regimiento del Príncipe número 3, de guarnición en Oviedo, hijo natural de Valentina Genicio Carbajo, natural de Gallegos del Rio (Zamora), cuyo paradero se ignora, se llama por el presente edicto á la referida Valentina, madre del contrayente, para que otorgue el consentimiento, á fin de que pasados quince días después de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora proceda este Tribunal conforme á derecho.

Valladolid 4 de Febrero de 1909.—El Teniente Vicario, Lic. Santos Castaño. R—349

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente.

Juez suplente de Brime de Urz.

Los que aspiren á él presentarán en esta Secretaría sus instancias en el papel sellado correspondiente, con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 5 de Febrero de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—373

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Alcañices.

Juez Suplente de Samir de los Caños, D. Ramón Rio Rio.

En el partido de Villalpando.

Fiscal de Prado, D. Mariano Gangoso Manso, y suplente, D. Marcelino Fernández Gangoso.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 5 de Febrero de 1909.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—373

Ayuntamientos.

ALFARAZ

Hallándose terminado el repartimiento gremial voluntario del impuesto de consumos para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean

oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Alfaráz 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Sebastián Pardo. R—369

FUENTELAPEÑA

Terminado por el comisionado D. Luciano Prieto, nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda, un nuevo repartimiento de consumos correspondiente al año 1908, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, contados desde el segundo siguiente al del en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante el cual podrán examinarle los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen, más que las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Fuentelapeña 5 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Bernabé Viejo. R—362

PALAZUELO DE SAYAGO

Terminada la formación del reparto de consumos de este pueblo y corriente ejercicio por los representantes del concierto gremial voluntario y por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelo de Sayago 2 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Claudio Matos. R—368

GALLEGOS DEL RIO

Terminado por este Ayuntamiento el concepto del repartimiento de rastrojera y barbechera para el corriente año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten, parándoles el perjuicio á que den lugar.

Gallegos del Rio 5 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Tomás Cruz. R—375

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Gregorio Gómez Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos, ha sido alistado en este Ayuntamiento el mozo Mariano Escribano Santillana, hijo de Simón y Brígida, que se ausentó de este pueblo con sus padres al Extranjero hace cuatro años, ignorándose su residencia y domicilio, se le cita por medio de la presente para que no habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento, lo verifique al cierre definitivo del alistamiento el día 13 del actual, al acto de sorteo que tendrá lugar el día 14 del mismo y á la clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo próximo en la Casa Consistorial; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que por derecho haya lugar.

Villamor de los Escuderos 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Gregorio Gómez. R—370

TORREGAMONES

Terminado por los señores representantes del gremio el repartimiento de consumos y el de rastrojera y barbechera, por la Junta municipal para el año de 1909, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten, pues los ocho días serán contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Torregamones 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Miguel Miano. R—347

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

CUARTO TRIMESTRE DE 1908.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1908, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	11.163'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	125.113'96
CARGO	136.277'29
DATA—Por pagos verificados en igual trimestre	133.898'72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.378'57

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. PESETAS.
INGRESOS			
1 Propios	5.542'42	2.355'64	7.898'06
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	29.629'65	13.400'81	43.030'46
4 Beneficencia	"	3.632'88	3.632'88
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	11.782'26	6.094'61	17.876'87
7 Extraordinarios	7.061'80	150	7.211'80
8 Resultas	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	249.699'31	99.416'02	349.115'33
10 Reintegros	125'50	"	125'50
11 Ampliación	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	13.225	64	13.289
"	"	"	"
"	"	"	"
CARGO	317.065'94	125.113'96	442.179'90
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	22.428'35	7.609'34	30.037'69
2 Policía de seguridad	32.819'25	13.430	46.249'25
3 Policía urbana y rural	44.849'11	21.715'96	66.565'07
4 Instrucción pública	4.988'80	2.296'10	7.284'90
5 Beneficencia	10.431'49	4.643'53	15.075'02
6 Obras públicas	13.110'58	4.296'13	17.406'71
7 Corrección pública	13.383'92	11.086'39	24.470'31
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	151.037'88	66.777'77	217.815'65
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	3.039'52	987	4.026'52
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	12.232'50	1.056'50	13.289
"	"	"	"
DATA	308.321'40	133.898'72	442.220'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 31 de Diciembre de 1908.—El Depositario, Ramón Ruíz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Zamora á 31 de Diciembre de 1908.—El Contador Habilitado, Ramón Sever.—V.º B.º=El Alcalde, F. Suárez. R=126

BERMILLO DE SAYAGO

No habiendo comparecido los delegados de las Juntas de Reformas sociales de este partido á la Junta convocada para el día 1.º de este mes, con el fin de elegir Vocal representante de este partido de la Junta provincial, por haberle correspondido cesar en el cargo al que lo desempeñaba, se citan á aquéllos por segunda vez, á fin de que el día 15 de este mes comparezcan á las once de la mañana en la Sala Consistorial de esta villa, al objeto y con el fin expresado.

Bermillo de Sayago 4 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Baltasar Piorno. R—348

ARCENILLAS

Hallándose formalizada la cuenta general de caudales rendida por el Depositario municipal de este Ayuntamiento D. Salustiano Martín Jambrina, y la de administración del Alcalde D. Jerónimo Gutiérrez Sevillano, correspondiente al ejercicio de 1908, se ponen de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, con todos sus documentos y comprobantes, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos contribuyentes lo deseen, é interponer las reclamaciones que crean procedentes.

Arcenillas 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez. R—360

BENAVENTE

Don Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904 y 7 de Octubre del próximo pasado año de 1908, vengo en señalar el día 18 de este corriente mes de Febrero, á las doce de la mañana y en estas Casas Consistoriales, para la elección de Vocal y suplente, representantes del partido en la Junta provincial de Reformas Sociales, en vista de haber correspondido cesar á los que venían desempeñando tales cargos.

A tal efecto, espero que las Juntas locales de este partido judicial nombrarán el Delegado, y que éste concurrirá á la elección el día y hora señalados, presentándose en la Sala Capitular de este Ayuntamiento con el documento que justifique su personalidad para tomar parte en la referida elección; en la inteligencia que si no comparecen en el día y hora citados, se procederá á la designación del Vocal y suplente con los que concurren, por ser ésta la segunda citación.

Benavente 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, B. Valbuena. R—367

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el proyecto de reparto de consumos correspondiente al mismo y al año actual, se hace saber su exposición al público por término de ocho días hábiles de sol á sol, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su examen por los contribuyentes y admisión de reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirán más que las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

San Cristóbal de Entreviñas 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José Rodríguez. R—358

UÑA DE QUINTANA

Terminado por los representantes del gremio y Junta nombrada al efecto en unión del Ayuntamiento el repartimiento de consumos, sal, alcoholes y recargos, como también la cesión de la rastrojera y barbechos cedida gratuitamente por los terratenientes para el año de 1909, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Uña de Quintana 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Manuel Justel. R—357

FERRERUELA

Terminados por los representantes del gremio el repartimiento de consumos y por la Junta municipal el de rastrogera y barbechera para el corriente año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean con derecho; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten, parándoles el perjuicio á que den lugar.

Ferreruela 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Felipe Villalón. R—377

TORRES DEL CARRIZAL

Confeccionado por los representantes de los gremios de consumos de este término el repartimiento de dicho impuesto, sal, alcoholes y sus recargos para el corriente año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar en el expresado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que transcurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Torres del Carrizal 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pedro Enriquez. R—355

CERECINOS DE CAMPOS

Terminada la formación del repartimiento de consumos para el presente año, por la Junta municipal, queda de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que se enteren los contribuyentes y puedan reclamar de agravios los que se crean perjudicados, pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Por el mismo término, queda de manifiesto el proyecto de reparto del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña, para el mismo año, á fin de que se enteren los contribuyentes y reclamen los que se consideren perjudicados.

Cerecinos de Campos 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Andrés Cabrerros. R—359

SAN VITERO

Terminados por los representantes del gremio el repartimiento de concierto gremial voluntario y por la Junta municipal el de la rastrogera para el año 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes en los mismos incluidos pueden examinarlos y alegar las reclamaciones que crean conducentes y sean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Vitero 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Andrés Barrigón. R—376

PONTEJOS

Formalizadas las cuentas de presupuesto y caudales correspondientes al ejercicio de 1908, por los Sres. Alcalde D. Policarpo González Montalvo y Depositario D. José Jambrina Casaseca y habiendo sido examinadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento en conformidad á lo prevenido por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que creyeren oportunas; pues pasado dicho plazo, que se contará desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Pontejos 5 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Policarpo González. R—331

AYOO DE VIDRIALES

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos para el corriente año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente y á su derecho conduzcan; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Ayoo de Vidriales 4 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Domingo Pontejo. R—356

FUENTESECCAS

Terminado por los representantes del gremio, el repartimiento del impuesto de consumos, para este distrito y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el que aparece inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales, los contribuyentes comprendidos en el mismo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho hubiere de convenirles; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentesecas 5 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Benito Bragado. R—363

VIDEMALA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, de este distrito, el repartimiento vecinal de consumos para el año corriente de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y razonable que sea.

Videmala 4 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Eugenio Prieto. R—364

SAN PEDRO DE CEQUE

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo, para el corriente año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro de Ceque 8 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Matías Colino. R—378

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VALMASEDA

Requisitoria.

Don José María Sanz y Gamendío, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama y busca á los procesados Gabino Fernández Díaz y Mariano Vicario Sánchez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en virtud de carta orden de la Superioridad dimanante en causa número 138 de 1906 sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y

si fuesen habidos los conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—José María Sanz.—Ante mí, Licd. Jesús Cadenas.

Señas de los procesados.

Gabino Fernández Díaz, de 24 años, hijo de Eduardo y Concepción, soltero, de Portela del Trigo, partido de Barco de Baldeorras, provincia de Orense y vecino de Baracaldo y de profesión jornalero; y

Mariano Vicario Sánchez, de 24 años, hijo de Santiago y Rufina, soltero, natural de Sanzoles, partido de Toro, provincia de Zamora y vecino de Sestao, de profesión jornalero. R—383

BENAVENTE

Don Cecilio García Morales, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Zamora como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por disparo y lesiones, Celedonio Alonso Omañas, de edad diez y nueve años, hijo de Saturnino y de Juliana, natural y vecino de San Román del Valle, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca ante dicha Audiencia provincial á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, le pongan á mi disposición en la cárcel del partido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Benavente á seis de Febrero de mil novecientos nueve.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—365

Juzgados municipales.

GALLEGOS DEL PAN

Don Emilio César Muélledes Salgado, Juez municipal del distrito de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que por haber renunciado el cargo de Secretario de este Juzgado municipal el que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de dicho cargo por el plazo de quince días, á contar desde que aparezca el anuncio en el periódico oficial de la provincia, sin más haber ni emolumentos que los señalados en el vigente arancel.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza acompañarán á sus solicitudes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, expedida por la Audiencia Territorial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Gallegos del Pan ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, E. César Muélledes.—P. S. M., El Secretario habilitado, Antonio Pastor. R—374

MONTAMARTA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, sin más honorarios que los derechos que señala el arancel.

Los aspirantes á dicha plaza pondrán sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos, en término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Montamarta cinco de Febrero de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Antonio Llamas. R—349